LAS 40 MILLAS DE MAR TERRITORIAL DE LA REPUBLICA INDEPENDIENTE DE GALÁPAGOS

**Por Hugo Tobar Vega**

El derecho al uso del mar comienza desde la época de los romanos, cuando al Mar Mediterráneo lo denominaron “Mare Nostrum”(Nuestro Mar). El Imperio Romano propuso los primeros conceptos de soberanía marítima y así presentó la tesis del libre uso del mar.

En el Siglo XVI, se acepta el derecho del Estado Ribereño, sobre una franja de océano denominada Mar Territorial. Esta franja de agua es la comprendida entre las costas del estado hasta una línea paralela en el mar. A base de este concepto desde esta época, se presentan diferentes formas de medir la extensión del Mar Territorial. Y nace este concepto: “El dominio terrestre del Estado, acaba donde termina el alcance de sus armas”. Así posteriormente se determina el alcance de una bala de cañón, que era aproximadamente 3 millas. Este criterio fue inicialmente aceptado pensando mas en la defensa del territorio, que en la defensa de la riqueza marina y su jurisdicción. Luego nacieron conceptos de 5, 6 y 12 millas como Mar Territorial

Pasaron muchos años sin que este concepto sea universalmente aceptado; hasta que luego de la Segunda Guerra Mundial, los destruidos y hambrientos europeos se lanzan por todo los mares en busca de alimentos; y especialmente a la caza de “ballenas”. Una de estos mares es el Pacifico Sur frente a Chile y Perú, donde se habían establecido importantes industrias balleneras; que veían a los hambrientos europeos con una seria amenaza. Las ballenas se desplazan dentro de una distancia de 200 millas de sus costas; y para proteger su industria decidieron formar una “Asociación Regional” que tendría fuerza en los Foros Internacionales; en este caso El Pacifico Sur. Pero como parte del Pacifico Sur también es Ecuador, lo invitaron a unirse. Con la inocencia diplomática que siempre nos caracterizó, rápido dijimos sí. Ecuador nunca conoció una ballena; así es que en agosto de 1952 los tres países emiten la Declaración de Santiago que dice: “Todos los recursos, incluyendo los bioacuaticos, los recursos del suelo y del subsuelo, pertenecen al Estado Ribereño hasta un limite de 200 millas”.

A los pocos años se prohibió la pesca de la Ballena y nuestros vecinos del sur, ya no tuvieron mas interés en sus 200 millas. Pero como Dios protege al inocente, al poco tiempo en la zona que le correspondía al Ecuador, incluyendo la INSULAR DE GALÁPAGOS se encontró una riqueza ictiológica inmensa: EL ATÚN. Esta es una especie migratoria por todo el mundo, que cualquiera lo puede pescar cuando pase por sus aguas. Este hecho dio origen a la guerra del atún: Ecuador versus Atuneros de San Diego USA. Los gringos nos impusieron muchas amenazas y multas cuando capturamos a sus buques piratas.

Pasó el tiempo y el Ecuador casi solo, luego de una inteligente gestión diplomática impulso esta teoría a todo el mundo. Así Las Naciones Unidas en el Asamblea de Jamaica en 1982 declara como: 200 MILLAS DE ZONA ECONÓMICA. Esto quiere decir que; todo los recursos del mar, del suelo y subsuelo pertenecen al Estado Ribereño. Pero solo reconoce como 12 MILLAS DEL MAR TERRITORIAL. El Ecuador no votó y todavía no acepta esta resolución.

Hace algunos días el Ecuador por pedido de los ambientalistas y operadores turísticos que usufructúan Galápagos; pidieron al Gobierno Nacional que soliciten a la UNESCO un organismo de las Naciones Unidas; que declare las 40 millas de Reserva Marina de Galápagos como: PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD. Esta gestión generó protesta de la Industria Atunera Ecuatoriana, por ser atentatorio a la naturaleza misma, a la lógica y al derecho de todos los Ecuatorianos. Estas son las causas:

Las 40 millas de Reserva Marina de Galápagos, son producto de la INCONSTITUCIONAL Ley Galápagos publicada en el registro oficial No. 278 del 18 de marzo de 1998. Se basa en la Constitución vigente a esa fecha, que permitía restringir los derechos de libre residencia, propiedad y comercio a los ecuatorianos no de Galápagos. Esta ley fue hecha por los centralistas de la capital, con el único objeto de usufructuar el negocio turístico para ellos solos.

La actual Constitución corrige este absurdo; y solamente restringe el derecho de migración interna y trabajo; SIEMPRE Y CUANDO PUEDA AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE.

Resulta que por efecto de esta Ley, estos mismos grupos de poder que constituyen la burocracia dorada de la Capital, que discriminan a de otras regiones, manejan la Banca y las empresas de turismo; con esta Ley se apoderan e integran a su dominio en Quito a la provincia de Galápagos para su uso, abuso y beneficio. Como caso insólito, a la Provincia de Galápagos por medio de esta absurda Ley se le otorga: suelo, subsuelo, zócalo y plataforma marina; donde ejercen ellos autoridad; y prácticamente creando un ESTADO INDEPENDIENTE.

Está bien preservar las especies marinas, pero resulta que Galápagos casi no tiene plataforma marina y alrededor de las Islas a poquísimos kilómetros, las profundidades descienden más de 1.500 metros; la reserva marina que se debe preservar, son aquellas especies endémicas de Galápagos que se encuentran hasta una profundidad de 400 metros, que no está más allá de 2 millas de la costa; profundidad hasta donde llega la luz del sol para producir la FOTOSÍNTESIS para la generación de esas especies. Pasados los 400 metros, lo que existe en todos los mares, son las especies migratorias: atunes, pelágicos grandes, picudos, etc. Al haber extendido por esta Ley absurda a 40 millas la Zona de Reserva Marina, se elimina a la flota atunera ecuatoriana, que no puede pescar en sus aguas las grandes cantidades de atún que circulan y se dirigen a mar abierto al norte de Galápagos y que pasan dentro de esas 40 millas.

Pero lo ridículo e ilógico de estas 40 millas de Reserva Marina; es que, por la Convención de Jamaica en 1982, las Naciones Unidas la madre de la UNESCO solo reconoce 12 millas del Mar Territorial pero la UNESCO acepta las solicitud del Ecuador...!QUE NO ES SIGNATARIO DE ESTA CONVENCIÓN!; y declara las 40 Millas de la Reserva de Marina de Galápagos: PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD. Posiblemente los burócratas tanto del UNESCO como el Ecuador, que llevaron a cabo esta movida no saben nada de esta Historia.

 Sobre este absurdo jurídico y de patrimonio, el Instituto de Pesca con gente conocedora de la materia, rechaza esta distancia de 40 millas. No se basa en ningún concepto técnico para restringir a otros Ecuatorianos la pesca. Sobre este asunto la revista National Geographic; y la Fundación Mundial de la Vida Salvaje (WWF), indican que en la actualidad de las 1.387 especies TERRESTRES nativas endémicas de Galápagos; tres están extinguidas y 74 están amenazadas; y que las 516 ESPECIES MARINAS, CERO están extinguidas y CERO están amenazadas. Así mismo estos organismos reportan que lo constituye un riesgo para la conservación de la vida animal de Galápagos es el TURISMO INDISCRIMINADO. Esta actividad justamente, constituye la manzana de la discordia y el origen de todo el problema. El Turismo en Galápagos ha sido incrementado en forma absurda y antitécnica: si en 1992 había un cupo de 25.000 turistas; en 1997 se AUMENTO a 100.000 y actualmente pretenden y argumentan, los mismos grupos de siempre, que se puede llegar a 360.000. Esta es la razón, causa y circunstancia de quienes: planearon, redactaron e hicieron aprobar la Ley Galápagos.

Para comprobar lo que expongo a continuación presento los artículos abusivos de esta caduca Ley:

El Art. 15, entrega a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la administración y manejo de la reserva marina, en cuya zona EJERCERÁ JURISDICCIÓN. Ya han tenido incidentes con lo establecido en la Constitución de jurisdicción de la Armada y con la Dirección de Pesca. Quieren hacer de guardacostas, jueces y manejadores del mar territorial en contraposición de lo que establece el Art. 1 de la Constitución, que el Ecuador es un país UNITARIO Y SOBERANO.

El Art. 28 indica que únicamente los residentes de Galápagos podrán ser empleados, trabajadores o ejercer actividades productivas o de servicio en la Provincia de Galápagos. Esto está totalmente en contra del derecho a la libertad de trabajo y a la libertad de empresa, Art. 23 de la Constitución.

Art. 43, establece que para realizar la actividad pesquera en Galápagos se debe tener, la calidad de residente permanente. La Constitución vigente impide la discriminación a los ecuatorianos...¡PERO AQUÍ VIENE LA VERDADERA RAZÓN DE ESTA LEY!:

Art. 47, Autorizaciones de Operaciones Turísticas. Los usos turísticos están reservados a operadores y armadores que hayan obtenido las AUTORIZACIONES EXPEDIDAS por el INEFAN, de conformidad con el Reglamento Especial de Turismo. Curiosamente esta actividad que es la que depreda Galápagos (según organismos internacionales), no requiere de RESIDENCIA PERMANENTE, ni otro requisito como lo hacen con la pesca, la residencia, el trabajo o la propiedad. Esto hace que el turismo esté abierto a quienes autorice el INEFAN o sea ellos mismos que son los grupos centralistas que manejan a nivel nacional la banca, el turismo, etc.; y que son quienes concibieron esta Ley, SU LEY; para hacer uso y abuso de Galápagos y discriminar a los otros ecuatorianos; en espacial a las naves atuneras, que les molesta verlas en el horizonte cuando ellos y sus gringos se pasean por Galápagos en sus yates de lujo.

El Art. 72. Dentro de la zona de reserva marina, se incluye la columna de agua, fondo marino y subsuelo. Este artículo es el más atentatorio, ya que crea un Estado dentro de otro Estado con suelo, subsuelo y plataforma marina; los tratadistas internacionales, estarían horrorizados ante esta barbarie y acometida contra el territorio Ecuatoriano que es INALIENABLE E IRREDUCTIBLE (Art. 2 de la Constitución).

CONCLUYENDO: Los ambientalistas asociados con los empresarios turísticos han creado su propia Republica con su Mar Territorial, plataforma y zócalo marino propios. Son duros y no permiten que ningún otro ecuatoriano puede visitar por mas de 30 días SU IMPERIO. Pero lo peor es que el Director del Parque Nacional Galápagos, de pronto se transforma al estilo de Cristóbal Colón, en Almirante de su Mar Océano. Este señor Zar y Soberano de su propio Mar Territorial, tiene su propia Armada. Como denuncian los Atuneros de Manta, se ha dedicado a perseguir a su flota, cuya producción hoy en medio de esta mega crisis, es una de las pocas fuentes de riqueza y empleo.

 La Ley Galápagos, es la expresión y producto de la IRRESPONSABILIDAD, politiquería y manipuleo, de cómo se gobierna y maneja el país. Da atribuciones absurdas a entes que no tienen la infraestructura, experiencia, formación ni objetivos. Entra en conflicto con las instituciones y funciones básicas del Estado y su Constitución. También discrimina y niega a muchos ecuatorianos el derecho al trabajo, propiedad, libertad y a su vida misma.